



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**DON MANUL JOSÉ ORTIZ CARRIÓN, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.**

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público, se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, ante esto, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME.

▪ **Legislación aplicable.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

▪ **Expositivo.**

Se define la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit estructural computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, para la administración General del Estado, los organismos de la administración central, las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Administración de la Seguridad Social, así como las sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

La aplicación del principio de estabilidad presupuestaria es de obligado cumplimiento, a la hora de elaboración de los presupuestos generales de la corporación, así como para su aprobación, ejecución y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las administraciones públicas, como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012.

Se entenderá cumplimiento del objetivo de estabilidad regulado en el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para las entidades locales.

Según el artículo 11.6 de la Ley Orgánica 2/2012, las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Ante esto no podrán incurrir nunca en déficit estructural.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El cálculo del concepto de estabilidad presupuestaria según el Sistema Europeo de Cuentas para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública, sigue el siguiente procedimiento:

- Cálculo del Déficit o Superávit presupuestario no financiero: Como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieros (capítulos 1 a 7).
- AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional
- La suma de los dos puntos anteriores dará como resultado la necesidad (-) o capacidad (+) de financiación.

Los distintos ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional son los siguientes:

- Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasa y otros ingresos.
- Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.
- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.
- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.
- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.
- Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.
- Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).
- Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios.
- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.
- Operación de permuta financiera.
- Operaciones de ejecución y reintegros de avales.
- Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas.
- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.
- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos de la Corporación Local.
- Tratamiento de las operaciones de censos.

La evaluación del cumplimiento o no del principio de estabilidad presupuestaria para las entidades locales no recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, corresponderá a la Intervención Municipal, teniendo que elevar esta un informe al

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Pleno de la Corporación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Dicho informe se emitirá de forma independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en lo que se refiere a la aprobación del presupuesto, a sus modificaciones y a su liquidación. Así mismo, se detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados.

Igualmente la Intervención Municipal emitirá informe y lo elevará al Pleno de la Corporación de los estados financieros una vez aprobados por el órgano competente de cada una de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales.

El resultado de la evaluación de la entidad local se remitirá a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 día hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- **AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.**

Cálculo del Déficit o Superávit presupuestario no financiero.

La diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieros (capítulos 1 a 7), es de

Derechos Reconocidos		Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I	6.298.193,67	Capítulo I	5.268.433,08
Capítulo II	-158.044,32	Capítulo II	3.186.995,05
Capítulo III	1.968.778,18	Capítulo III	136.759,97
Capítulo IV	8.126.081,47	Capítulo IV	3.719.832,44
Capítulo V	83.954,01	Capítulo V	0,00
Capítulo VI	0,00	Capítulo VI	1.038.896,86
Capítulo VII	1.874.055,58	Capítulo VII	82.967,01
TOTAL	18.193.018,59	TOTAL	13.433.884,41

DIFERENCIA 4.759.134,18

Ante esto se observa que inicialmente existe CAPACIDAD de financiación.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ajustes.

REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

El ajuste derivado de la práctica del Reglamento (CE) nº 2.516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I, II y III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectúa un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrado, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				C.NACIONAL	AJUSTE	
	Corriente	cobros 16	cobros<16	TOTAL	IMPORTE	mayor déficit	menor déficit
Capítulo I	6.298.193,67	5.407.881,50	519.551,72	5.927.433,22	5.927.433,22	370.760,45	
Capítulo II	-158.044,32	-158.044,32	1.016,50	-157.027,82	-157.027,82		1.016,50
Capítulo III	1.968.778,18	1.795.477,56	181.898,70	1.977.376,26	1.977.376,26		8.598,08
TOTAL						361.145,87	

TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en la contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

La aplicación del principio de devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la corporación local deudora.

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

Un menor gasto financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

	Contabilizados	Devengados	mayor déficit	menor déficit
INTERESES PRESTAMOS	53.457,14	48.504,17		4.952,97

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

La cuenta del Plan General de Contabilidad Pública 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se han producido su aplicación a presupuesto siendo procedentes la misma.


Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En el presupuesto de la corporación Local, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por ese motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Sin embargo, en la contabilidad nacional, el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Por tanto, si el saldo de la cuenta es mayor al final del año, que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

Si por el contrario, el saldo de la cuenta es menor al final del año, que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

	SALDO		AJUSTE	
	01/01/2016	31/12/2016	Mayor déficit	Menor déficit
CUENTA 413	4.058,40	103.345,22	-99.286,82	

El saldo de la cuenta 413 se ha visto aumentado como consecuencia de facturas que no ha podido tramitarse antes del 31 de diciembre de 2016.

CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales, destacan las transferencias de recursos entre distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las administraciones públicas.

La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles:

1. Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local.

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y periodo de contabilización.


Para llevar a cabo dicha consolidación, debe contrastarse el importe de las transferencias efectuadas entre unidades dependientes de cada Corporación.

Si los importes coinciden, no es necesario realizar ninguna operación de ajuste entre el déficit presupuestario y el de contabilidad nacional. En caso contrario, las unidades receptoras tendrán que aplicar los criterios de las unidades pagadoras en cuanto a importe, concepto y periodo al que corresponde la transferencia.

Para determinar el saldo en contabilidad nacional de la Corporación Local, el déficit o superávit presupuestario no financiero deberá ajustarse en la unidad receptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional.
- Un menor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la perceptora. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional.

Dado que las transferencias abonadas por el Ayuntamiento coinciden con los ingresos reconocidos por transferencias por cada uno de los entes dependientes, no es necesario realizar ningún ajuste.

2. Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas.

El objetivo que se persigue coincide con el señalado en el apartado anterior, es decir, para cada unidad perteneciente al subsector de las Corporaciones Locales, las transferencias recibidas de otras unidades que formen parte de las administraciones públicas se ajusten a los criterios contables del pagador en concepto, importe y periodo. Estas transferencias proceden básicamente de unidades incluidas en alguno de los siguientes subsectores: Estado, Administraciones de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales.

En este nivel, tan solo habría que realizar ajustes en el caso de las transferencias recibidas por la Corporación Local, debido al criterio que predomina del ente pagador, es decir, el importe de las transferencias de las corporaciones locales, tiene que coincidir con el importe que figura en el presupuesto de gasto de la unidad que da la transferencia. Siguiendo siempre la óptica del pagador se deberán realizar determinados ajustes:

- Si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la perceptora, se dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional.
- Si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional.

En cuanto a la contabilización de las subvenciones por parte del Ayuntamiento se ha seguido el principio de caja, por tanto se han reconocido los derechos de cobro de las subvenciones cuando se han cobrado, y los derechos pendientes de cobro son porque el Ayuntamiento tiene conocimiento de que la administración ordenante los tiene reconocido.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ante esto, no es necesario la realización de ningún ajuste.

ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO

Según el Sistema de Cuentas Europeo por parte del Estado, en su regla 157, hay que registrar lo flujos ateniéndose al principio de devengo, es decir, cuando se crea, transforma o extingue el valor económico, o cuando nacen, se transforman o se cancelan los derechos y las obligaciones.

Por tanto, la producción se registra cuando se obtiene, no cuando la paga el comprador, y la venta de un activo se registra cuando se transfiere la propiedad del activo, no cuando se realiza el pago correspondiente.

Ante esto cuando se produce una compra con pago aplazado se produce el siguiente ajuste. En el ejercicio que se compra producirá un ajuste negativo por la diferencia entre lo reconocido en el ejercicio y el valor del bien que se adquiere. Mientras que en los ejercicios posteriores se producirá un ajuste positivo por el importe que se reconoce cada año.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

El SEC reconoce la realidad económica que subyace en el arrendamiento financiero, de tal forma que el arrendador proporciona al arrendatario un préstamo que le permite adquirir un bien duradero y convertirse en su propietario de facto. Por lo tanto, en el sistema se considera que el arrendatario es el propietario de bien desde el comienzo del periodo de arrendamiento. Los pagos efectivos por arrendamiento satisfecho por el arrendatario al arrendador deben subdividirse en amortizaciones de principal y pagos de intereses del préstamo imputado.

El arrendamiento financiero en términos de SEC95 se trata exactamente igual que las compras con los pagos aplazados, de tal forma que en el primer ejercicio se producirá un ajuste negativo por la diferencia entre el valor total del bien objeto de arrendamiento y las cuotas netas por operaciones de arrendamiento financiero.

En los ejercicios posteriores se producirá un ajuste positivo por el importe de las cuotas netas por operaciones de arrendamiento financiero.

En el ejercicio 2015 se firmo una operación de Leasing para la adquisición de dos vehículos de la policía local con un valor de 36.284,02 euros, reconociéndose obligaciones por importe de 16.311,92 euros. En el ejercicio 2016 se siguen abonando las cuotas netas de dicho arrendamiento financiero por importe de 10.311,08 euros, ante esto hay que realizar el siguiente ajuste.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

			AJUSTE	
	Precio del Bien	Obligaciones	mayor déficit	menor déficit
Leasing vehículos policía	0,00	10.311,08		10.311,08

RETENCION EN LA PARTICIPACION DEL ESTADO POR LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL 2008 Y 2009 Y 2013.

Como consecuencia de la contabilización de un ajuste en negativo a nivel del Sistema de Cuentas Europeo por parte del Estado, de las retenciones en la participación en los tributos del estado de las Corporaciones Locales de las liquidaciones del 2008, 2009 y 2013, las entidades locales deberán practicar un ajuste positivo a nivel del SEC95 en cuanto a déficit publico, lo que implica una reducción del déficit por dicho concepto.

Ante esto el Ajuste es el siguiente:

	AJUSTE	
	mayor déficit	menor déficit
Retención PIE Liquidación negativas 2008		12.188,44
Retención PIE Liquidación negativas 2009		27.719,76
Retención PIE Liquidación negativas 2013		212.144,38
		252.052,58

INGRESOS OBTENIDOS DE PRESUPUESTOS DE LA UNION EUROPEA.

La Unión Europea tiene por objeto contribuir a promover el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las regiones de los Estados Miembros con ayuda de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, del Banco Europeo de Inversiones y de otros instrumentos financieros.

La recepción de tales fondos por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de Eurostat 22/2005, de 15 de febrero.

Desde el punto de vista presupuestario, en la liquidación del año 2016 se ha seguido el principio de caja, lo que supone, que el registro de las cantidades cuando efectivamente son ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian.

En cuanto a la contabilidad nacional la Decisión 22/2005 de Eurostat, de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión, donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la corporación local realice el

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la comisión de la Unión Europea.

Ante esto, una Corporación local puede ser destinataria final de fondos comunitarios, al gestionar proyectos cofinanciados por la Unión europea. En este contexto, la Corporación Local una vez realizado el gasto, remite las certificaciones justificativas de los mismos a las Unidades Administradoras de fondos que, a su vez, las elevarán a la Comisión para su reembolso. Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio.

Así pues, en nuestro país no se produce la simultaneidad entre la ejecución del gasto por la corporación Local y el envío de la documentación justificativa a la Comisión. La gestión descentralizada de los fondos europeos implica una mayor dilación entre uno y otro momento. La recepción de las certificaciones de gasto por las Unidades Administrativas es previa a su envío a la Comisión. Ello ha motivado fijar el momento de reconocimiento de los fondos en contabilidad nacional con el de la remisión por la corporación Local de la documentación del gasto realizado a las Unidades Administradoras.

El ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administrativa. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolso por la Comisión, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación Local.

Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestos de los fondos.

No es necesario la realización de ningún ajuste.

Evaluación del principio de la Estabilidad Presupuestaria en el Ayuntamiento.

Como resultado de los pasos uno y dos dará el cumplimiento o no, del principio de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento.

INICIAL	4.759.134,18	
AJUSTES	Mayor déficit	Menor déficit
Ajuste I	-361.145,87	
Ajuste II		4.952,97
Ajuste III	-99.286,82	
Ajuste IV		0,00

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ajuste V		10.311,08
Ajuste VI		252.052,58
Ajuste VII		0,00
Total ajustes	-460.432,69	267.316,63

El cálculo definitivo para el Ayuntamiento desprende un CAPACIDAD de financiación.

INGRESOS FINANCIEROS	GASTOS FINANCIEROS	AJUSTES	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
18.193.018,59	13.433.884,41	-193.116,06	4.566.018,12

• **GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Cálculo del Déficit o Superávit presupuestario no financiero.

Derechos Reconocidos		Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I	0,00	Capítulo I	1.492.228,23
Capítulo II	0,00	Capítulo II	284.668,91
Capítulo III	256.705,95	Capítulo III	5.855,92
Capítulo IV	1.938.741,64	Capítulo IV	0,00
Capítulo V	2.456,28	Capítulo V	0,00
Capítulo VI	5.669,91	Capítulo VI	331.870,49
Capítulo VII	62.884,01	Capítulo VII	0,00
TOTAL	2.266.457,79	TOTAL	2.114.623,55

La diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieros (capítulos 1 a 7), es de

DIFERENCIA	151.834,24
-------------------	-------------------

Ajustes.

REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

El ajuste derivado de la práctica del Reglamento (CE) nº 2.516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectúa un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrado, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				C.NACIONAL	AJUSTE	
	Corriente	cobros 2016	cobros<16	TOTAL	IMPORTE	mayor déficit	menor déficit
Capítulo III	257.012,53	256.705,95	306,58	257.012,53	257.361,75		349,22
TOTAL							

TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

Se tendrá un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

Un menor gasto financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Los intereses se registran en contabilidad nacional según el criterio de devengo, y no el de caja usado en contabilidad presupuestaria, sin embargo, las variaciones que ello pueda producir se consideran no significativas por lo que, de acuerdo con el principio de importancia relativa, no se hace ajuste alguno

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

Si el saldo de la cuenta es mayor al final del año, que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

Si por el contrario, el saldo de la cuenta es menor al final del año, que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

CUENTA	SALDO		AJUSTE	
	01/01/2016	31/12/2016	Mayor déficit	Menor déficit
413	14.088,39	2.059,55		12.028,84

Evaluación del principio de la Estabilidad Presupuestaria.

Como resultado de los pasos uno y dos dará el cumplimiento o no, del principio de estabilidad presupuestaria.

INICIAL	151.834,24	
AJUSTES	Mayor déficit	Menor déficit

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Ajuste I	0,00	349,22
Ajuste II	0,00	0,00
Ajuste III	0,00	12.028,84
Total Ajustes	0,00	12.378,06

El cálculo definitivo para la Gerencia Municipal de Urbanismo desprende una CAPACIDAD de financiación, por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

INGRESOS FINANCIEROS	GASTOS FINANCIEROS	AJUSTES	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
2.266.457,79	2.114.623,55	12.378,06	164.212,30

• **O.A.L ALCONCHEL.**

Cálculo del Déficit o Superávit presupuestario no financiero.

Derechos Reconocidos		Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I	0,00	Capítulo I	0,00
Capítulo II	0,00	Capítulo II	0,00
Capítulo III	0,00	Capítulo III	24,90
Capítulo IV	0,00	Capítulo IV	0,00
Capítulo V	48,39	Capítulo V	0,00
Capítulo VI	0,00	Capítulo VI	0,00
Capítulo VII	0,00	Capítulo VII	0,00
TOTAL	48,39	TOTAL	24,90

La diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieros (capítulos 1 a 7), es de

DIFERENCIA	23,49
-------------------	--------------

• **PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI**

Cálculo del Déficit o Superávit presupuestario no financiero.

Derechos Reconocidos		Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I	0,00	Capítulo I	113.268,88
Capítulo II	0,00	Capítulo II	20.042,80
Capítulo III	14.447,93	Capítulo III	142,16
Capítulo IV	126.936,37	Capítulo IV	0,00
Capítulo V	0,00	Capítulo V	0,00
Capítulo VI	0,00	Capítulo VI	0,00

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Capítulo VII	0,00	Capítulo VII	0,00
TOTAL	141.384,30	TOTAL	133.453,84

La diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieros (capítulos 1 a 7), es de

DIFERENCIA	7.930,46
-------------------	-----------------

Ajustes.**REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

El ajuste derivado de la práctica del Reglamento (CE) nº 2.516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectúa un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrado, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				C.NACIONAL	AJUSTE	
	Dº Rec Corriente	Cobros 2016	Cobros<16	TOTAL	IMPORTE	mayor déficit	menor déficit
Capítulo III	14.447,93	14.447,93	0,00	14.447,93	14.447,93	0,00	0,00
TOTAL							

INGRESOS FINANCIEROS	GASTOS FINANCIEROS	AJUSTES	NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
141.384,30	133.453,84	0,00	7.930,46

- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Se define la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit estructural computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, para la administración General del Estado, los organismos de la administración central, las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Administración de la

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Seguridad Social, así como las sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

Se entenderá cumplimiento del objetivo de estabilidad regulado en el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para las entidades locales.

Según el artículo 11.6 de la Ley Orgánica 2/2012, las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Ante esto no podrán incurrir nunca en déficit estructural.

La capacidad o necesidad de financiación de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española, se puede calcular por la diferencia positiva o negativa, entre sus gastos y ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional.

El procedimiento para determinar la capacidad o financiación de estas unidades constará de las siguientes fases:

- Estudio de la actividad y de la contabilidad de las empresas, a fin de poder identificar los conceptos contables de ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que deben ser considerados como ingresos o gastos en contabilidad nacional.
- Identificar variaciones en el balance, que deben ser considerados como gastos o ingresos.
- Comprobar que los criterios de contabilidad financiera coinciden con los de contabilidad nacional en cuanto a valoración e imputación temporal. En caso contrario habrá que realizar los correspondientes ajustes.
- Analizar que las operaciones realizadas entre estas unidades y las restantes unidades consideradas Administración pública figuran registradas por los importes, ya que en caso contrario deberá procederse a realizar los correspondientes ajustes.
- Una vez realizadas las fases anteriores, el cálculo del déficit o superávit se efectuará de la siguiente forma:

- (+) Ingresos computables en contabilidad nacional.
- (-) Gastos computables en contabilidad nacional.
- (+/-) Variaciones de balance computables (Gastos e ingresos)

El resultado de todo lo anterior dará la capacidad o necesidad de financiación.

Calculo de la necesidad o capacidad de financiación:

Ingresos no financieros a efectos de contabilidad nacional	315.996,65
Importe cifra de negocio	264.500,00
Otros ingresos de explotación	51.496,65
Subv. Donaciones y legados a la explotac.	
Gastos no financieros a efectos de contabilidad nacional	324.414,29
Aprovisionamientos	54.000,00

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Gastos de personal	268.321,90
Sueldos y Salarios	269.302,86
Seguridad Social	-980,96
Otros gastos de explotación	2.092,39
Servicios Bancarios	194,30
Otros servicios	1.898,09
Capacidad o necesidad de Financiación	-8.417,64

Ante los datos anteriores, el Centro Especial de Empleo tiene una necesidad de financiación por importe de 8.417,64 euros.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE LA COPORACIÓN.

	Ingresos no financiero	Gastos no financieros	Ajustes	Ajustes por Operaciones Internas	Capacidad/Necesidad de Financiación.
AYUNTAMIENTO	18.193.018,59	13.433.884,41	-193.116,06	0,00	4.566.018,12
APRODI	141.384,30	133.453,84	0,00	0,00	7.930,46
OAL	48,39	24,90	0,00	0,00	23,49
GERENCIA	2.266.457,79	2.114.623,55	12.378,06	0,00	164.212,30
CEDEMALCOR	315.996,65	324.414,29	0,00	0,00	-8.417,64
RESULTADO	20.916.905,72	16.006.400,99			4.729.766,73

Del resultado consolidado de la liquidación sale una capacidad de financiación.

Visto todo lo anterior se CUMPLE a nivel consolidado el principio de estabilidad presupuestaria.

CALCULO DE LA REGLA DEL GASTO.

En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto habrá que estar a lo regulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 12 define la regla del gasto como la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, sin que puedan superar las tasas de referencia de crecimiento del Producto interior bruto de medio plazo de la economía española.

Para la liquidación del ejercicio 2016 la variación entre el presupuesto de gasto entre el año 2015 y el 2016, se ha establecido por el Estado en un 1,5%

De la misma forma, el artículo 12 define el gasto computable como los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluido los intereses de la deuda, el

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculas a los sistemas de financiación.

En el caso de las Administraciones Locales cuando se habla de gasto computable hay que tener en cuenta las unidades que hayan sido clasificadas como Administración Pública

Para el cálculo del límite del gasto hay que tener en cuenta dos valores:

- El cálculo del gasto computable del ejercicio anterior se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, que en caso de no disponerse, se estimará.
- El cálculo del gasto computable del ejercicio se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuesto, ejecución o liquidación.

La regla de gasto debe cumplirse en la Corporación Local una vez eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la propia Corporación Local.

Para conocer el gasto computable, previamente la administración local tiene que calcular para cada uno de los años, los empleos no financieros.

Los empleos no financieros se calculan como la suma de los gastos de los capítulo 1 a 7 del Presupuesto de Gasto deduciendo los gastos derivados de los intereses de la deuda. Solo se incluirán los gastos del capítulo 3 de gastos que se refieran a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de los préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales, debido a que estos gastos no son considerados como intereses por el Sistema Europeo de Cuentas.


Una vez determinado este importe, habrá que realizar una serie de ajustes para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros. Estos ajustes son:

- Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales.

El SEC considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos realizados en el ejercicio. Por tanto deberán considerarse como menores empleos no financieros y descontarse como menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de inversiones recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontaran los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística o de reintegros por operaciones de capital.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Entidad Local

Según el SEC estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Se realizará, en los ejercicios en los que se ejecute la inversión, un ajuste de mayor gasto no financiero si la inversión ejecutada anualmente es mayor que las obligaciones reconocidas y un ajuste de menor gasto no financiero en caso contrario.

- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Estas inversiones deben asignarse a las Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, no se consideran de la Corporación y no podrán afectar al cálculo computable a los efectos de la regla de gasto.

- Ejecución de avales.

En este caso hay que hacer dos distinciones:

- a.- Si la ejecución se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.- Ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.
- b.- En caso contrario.- Se realizara un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

- Aportación de Capital.

En este ajuste se pueden dar varios supuestos:

- a.- Aportaciones a unidades incluidas en el Sector Administraciones públicas.- Ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de otra unidad clasificada en ese sector; si esta fuera alguna de las unidades que integran la Corporación local no computarían a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.
- b.- Aportaciones a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas.- Supondrán mayores empleos no financieros, excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una rentabilidad económica suficiente.

- Asunción y cancelación de deudas.

En este caso, deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y por tanto no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero. En el caso hipotético de su desaparición como unidad institucional o privatización en el plazo de un año, las asunciones o

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

cancelaciones de deuda no darán lugar a justes, ya que estas operaciones a los efectos del SEC se consideran variaciones en el volumen de activos.

- Gastos en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

- Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones privadas.

La Corporación Local deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial y una vez que esta comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponda a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

- Adquisición con pago aplazado.

Según establece el SEC estas deben registrarse en el momento que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

- Arrendamiento Financiero.

De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

- Préstamos.

Darán lugar a mayores empleos no financieros los fallidos que se produzcan en el ejercicio. Si la unidad es integrante de la Corporación Local es donde se produce el fallido, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y por tanto no computará a los efectos de la regla de gasto como mayor empleo no financiero.

- Mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Deberá realizarse un ajuste en el ejercicio de menor empleo no financiero por las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del mecanismo de pago y

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

contabilizadas en su ejercicio, ya estén aplicadas al presupuesto de gastos o permanezcan en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

- Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto.

Cuando la ejecución de los presupuestos presente desviaciones respecto de los créditos iniciales, deberá realizarse un ajuste. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución va a superar los créditos iniciales. En cuanto a este Ajuste, la IGAE, ha aclarando lo siguiente:

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto solamente se realizará en el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales. En los informes trimestrales previstos sobre el seguimiento de la regla de gasto se estimarán las obligaciones reconocidas en la liquidación a 31 de diciembre de dicho ejercicio por lo que no se realizará dicha ajuste.

Este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria de un ejercicio a partir de los créditos iniciales del mismo, usando para ello la información de los ejercicios precedentes, resultado de aplicar el porcentaje este dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 (Gastos Financieros), solamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año en curso tendrá como límite, superior o inferior, la media del porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

Dicha media se calculará como el sumatorio de los porcentajes de los tres últimos años de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los créditos iniciales.

Se entiende por un valor atípico que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de éste ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto.

Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- **Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Si esta media es negativa (positiva), implica una ejecución inferior (superior) a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser superior (inferior) a esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá (aumentará) los empleos no financieros.

- Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local.

A estos efectos el SEC considera transferencias entre Administraciones públicas los gastos recogidos en el Presupuesto en los capítulos 4 y 7, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a esta unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el Presupuesto.

- Determinación del Gasto computable.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras administraciones públicas.

Cabe también destacar, que en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación se podrá aumentar la cuantía equivalente.


Calculemos la regla de gasto para cada uno de los entes de la Corporación Local

- **AYUNTAMIENTO**

En el expediente de liquidación del presupuesto, el cumplimiento o no de la regla de gasto se calcula mediante la diferencia entre la liquidación del 2015 y el resultado de la liquidación del año 2016.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Suma Capitulo 1 -7	16.113.951,83	13.302.740,23
Ajustes	-26.898,40	88.975,74
Aportación de Capital	0,00	0,00
Gastos pendientes de aplicar	37.728,82	99.286,82
adquisiciones pago aplazado	-6.534,00	0,00
Arrendamiento Financiero	9.591,12	-10.311,08
Ajuste Grado Ejecución	0,00	0,00
Mecanismo de Pagos a Proveedores	0,00	0,00
Inversiones Realizados por cuenta de otra administración pública	0,00	0,00
Otros	-67.684,34	0,00
Empleos no financieros	16.087.053,43	13.391.715,97
Pagos por transferencia	-2.662.684,08	-2.306.208,65
Gastos financiados AAPP	-4.242.661,79	-2.956.070,04
UE	0,00	0,00
Estado	-177.889,00	-150.507,00
CCAA	-3.190.713,26	-2.319.753,56
Diputaciones	-874.059,53	-485.809,48
TOTAL GASTO COMPUTABLE	9.181.707,56	8.129.437,28

En cuanto a los gastos computables del 2016, se han tenido en cuenta los gastos de los capítulos 1 a 7, teniendo en cuenta solamente en el capítulo III “Gastos Financieros” los gastos procedentes de comisiones y gestión de deuda.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto a los Ajustes a realizar sobre los gastos financieros son:

En el Presupuesto del año 2.016 existen de gastos pendientes de aplicar al presupuesto superiores a lo recogido en ejercicios anteriores por importe de 99.286,82 euros, lo que implicará un ajuste positivo ya que dichos gastos se devengaron en otros ejercicios presupuestarios.

En el ejercicio 2016 se siguen abonando las cuotas netas del arrendamiento financiero de los vehículos de la policía que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor concertó por 36.284,02 €, lo que provocará un menor gasto imputable por importe de 10.311,08 €.

Por último la regla de gasto se calcula a nivel consolidado, por lo que hay que reducir el gasto de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento al resto de entes dependientes de la corporación. Así como reducir aquellos gastos financiados por subvenciones recibidas por otras administraciones públicas, y la Unión Europea.

Ante todos estos ajustes el gasto computable de la liquidación del año 2.016 para la regla del gasto es de 8.129.437,28 euros.

Utilizaremos el gasto computable en el 2.014 (8.113.055,68 €) como punto de partida para el cálculo de la regla del gasto al tener la Corporación Municipal un Plan de Saneamiento Financiero aprobado en el 2.016 como consecuencia del incumplimiento de la misma y por lo tanto sería más correcto utilizar el gasto computable del 2.014 y no del 2.015, multiplicando por 1,013 y después por 1,015 obtendremos la tasa de referencia y por tanto límite regla gasto y poder ver si se cumple.

Ante los datos obtenidos, el Ayuntamiento, cumple con la regla del gasto. El límite establecido para el gasto computable se DISMINUYE en 212.366,00 euros.

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

	Liquidación 2016	Liquidación 2016
Suma Capitulo 1 -7	2.968.669,06	2.108.767,63
Ajustes	-277.311,27	-12.028,84
Aportación de Capital	0,00	0,00
Gastos pendientes de aplicar	14.088,29	-12.028,84
Adquisiciones pago aplazado	0,00	0,00

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
Ajuste Grado Ejecución	0,00	0,00
Otros	-25.691,60	0,00
Inversiones por enajenaciones	0,00	0,00
Empleos no financieros	2.957.065,75	2.096.738,79
Pagos por transferencia	0,00	0,00
Gastos financiados AAPP	0,00	0,00
UE	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	2.957.065,75	2.096.738,79

Utilizaremos el gasto computable en el 2.014 (2.241.241,42 €) como punto de partida para el cálculo de la regla del gasto al tener la Corporación Municipal un Plan de Saneamiento Financiero aprobado en el 2.016 como consecuencia del incumplimiento de la misma y por lo tanto sería más correcto utilizar el gasto computable del 2.014 y no del 2.015, multiplicando por 1,013 y después por 1,015 obtendremos la tasa de referencia y por tanto límite regla gasto y poder ver si se cumple.

Ante los datos obtenidos, la Gerencia Municipal de Urbanismo, cumple con la regla del gasto. El límite establecido para el gasto computable se DISMINUYE en 207.694,43 euros.

- **OAL ALCONCHEL**

Este organismo autónomo podría prescindir de incluirse en la regla de gasto al poderse considerar como un gasto excepcional, ya que solo tiene actividad cuando recibe subvenciones de la unión europea.

	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Suma Capitulo 1 -7	0,00	0,00
Ajustes	0,00	0,00
Aportación de Capital	0,00	0,00

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Gastos pendientes de aplicar	0,00	0,00
Adquisiciones pago aplazado	0,00	0,00
Arrendamiento Financie	0,00	0,00
Ajuste Grado Ejecución	0,00	0,00
Mecanismo de Pago a Proveedores 2012	0,00	0,00
Inversiones por enajenaciones	0,00	0,00
Empleos no financieros	0,00	0,00
Pagos por transferencia	0,00	0,00
Gastos financiados AAPP	0,00	0,00
UE	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	0,00	0,00

Utilizaremos el gasto computable en el 2.014 (29.089,94 €) como punto de partida para el cálculo de la regla del gasto al tener la Corporación Municipal un Plan de Saneamiento Financiero aprobado en el 2.016 como consecuencia del incumplimiento de la misma y por lo tanto sería más correcto utilizar el gasto computable del 2.014 y no del 2.015, multiplicando por 1,013 y después por 1,015 obtendremos la tasa de referencia y por tanto límite regla gasto y poder ver si se cumple.

Ante los datos obtenidos, del OAL Alconchel para el año 2.016, cumple con la regla del gasto. El límite establecido para el gasto computable se DISMINUYE en 29.910,13 euros.

- APRODI**

De todas formas se puede calcular los gastos computables respecto de la liquidación del 2015.

	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Suma Capitulo 1 -7	152.933,12	133.453,84
Ajustes	0,00	0,00
Aportación de Capital	0,00	0,00

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEw==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Gastos pendientes de aplicar	0,00	0,00
Adquisiciones pago aplazado	0,00	0,00
Arrendamiento Financie	0,00	0,00
Ajuste Grado Ejecución	0,00	0,00
Mecanismo de Pago a Proveedores 2012	0,00	0,00
Inversiones por enajenaciones	0,00	0,00
Empleos no financieros	152.933,12	133.453,84
Pagos por transferencia	0,00	0,00
Gastos financiados AAPP	-86.941,50	-86.936,37
UE	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
CCAA	-86.936,37	- 86.936,37
Diputaciones	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	65.991,62	46.517,47

Utilizaremos el gasto computable en el 2.014 (85.613,56 €) como punto de partida para el cálculo de la regla del gasto al tener la Corporación Municipal un Plan de Saneamiento Financiero aprobado en el 2.016 como consecuencia del incumplimiento de la misma y por lo tanto sería más correcto utilizar el gasto computable del 2.014 y no del 2.015, multiplicando por 1,013 y después por 1,015 obtendremos la tasa de referencia y por tanto límite regla gasto y poder ver si se cumple.

Ante los datos obtenidos, del Patronato Municipal de Aprodi para el año 2.016, cumple con la regla del gasto. El límite establecido para el gasto computable se DISMINUYE en 41.509,96 euros.

- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.**

En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto habrá que estar a lo regulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 12 define la regla del gasto como la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, sin que puedan superar las tasas de referencia de crecimiento del Producto interior bruto de medio plazo de la economía española.

Para la liquidación del ejercicio 2.016 la variación entre el presupuesto de gasto entre el año 2.015 y el 2.016, se ha establecido por el Estado en un 1.5%

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuienNEW==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

De la misma forma, el artículo 12 define el gasto computable como los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluido los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculas a los sistemas de financiación.

En el caso de las Administraciones Locales cuando se habla de gasto computable hay que tener en cuenta las unidades que hayan sido clasificadas como Administración Pública

Los datos para el cálculo del gasto computable en el Centro Especial de Empleo son los siguientes:

	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Aprovisionamiento	0,00	0,00
Gastos de Personal	274.143,35	268.321,90
Otros gastos de Explotación	1.288,35	2.092,39
(-) Gastos Financiados con fondos finalistas	-101.150,78	-121.579,98
Estado		0,00
Comunidad Autónoma	-101.150,78	-121.579,98
Gasto computable	174.280,92	148.834,31

Utilizaremos el gasto computable en el 2.014 (161.595,46 €) como punto de partida para el cálculo de la regla del gasto al tener la Corporación Municipal un Plan de Saneamiento Financiero aprobado en el 2.016 como consecuencia del incumplimiento de la misma y por lo tanto sería más correcto utilizar el gasto computable del 2.014 y no del 2.015, multiplicando por 1,013 y después por 1,015 obtendremos la tasa de referencia y por tanto límite regla gasto y poder ver si se cumple.

Ante los datos obtenidos, del Centro Especial de Empleo de Mairena del Alcor para el año 2.016, cumple con la regla del gasto. El límite establecido para el gasto computable se DISMINUYE en 17.317,33 euros.

REGLA DEL GASTO CONSOLIDADA DE LA COPORACIÓN

	Gasto computable 2014	Tasa Referencia	Aumento/ disminuciones	Limite Regla Gasto	Gasto computable 2016
AYUNTAMIENTO	8.113.055,68	8.341.803,28	0,00	8.341.803,28	8.129.437,28
GERENCIA	2.241.241,42	2.304.433,22	0,00	2.304.433,22	2.096.738,79
APRODI	85.613,56	88.027,43	0,00	88.027,43	46.517,47
OAL ALCONCHEL	29.089,94	29.910,13	0,00	29.910,13	0,00
CEDEMALCOR	161.595,45	166.151,64	0,00	166.151,64	148.834,31
TOTAL GASTO COMPUTABLE	10.630.596,05	10.768.793,80	0,00	10.930.325,70	10.421.527,85

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Diferencia entre Limite de Regla de Gasto y Gasto Computable 2016	-508.797,85
--	--------------------

Vistos los datos entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable, la Liquidación consolidada del presupuesto del año 2.016 CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto.

En Mairena del Alcor, en la fecha de abajo indicada.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo.: Manuel José Ortiz Carrión

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jose Ortiz Carrion	Firmado	02/08/2017 12:37:34	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8K5A/PzFftTPpMEuiENNEw==			